
UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
URCOOPAPA R. L.

División de capacitación/Asistencia técnica (DICAP)

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
IICA-COSTA RICA



FUNDACION INTERAMERICANA
(FIA)

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE
LAS ORGANIZACIONES
COOPERATIVAS EN COSTA RICA

Enero 1984



IICA
D-1
1984

UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE LA PROVINCIA DE CARTAGO - URCOOPAPA R.L.
DIVISION DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA - DICAP
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, COSTA RICA
FUNDACION INTERAMERICANA - FIA

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LAS ORGANIZACIONES
COOPERATIVAS EN COSTA RICA

Cuaderno Didáctico #1
Diciembre 1983

COLECCION IICA

IICA-CIETA
BIBLIOTECA
Bogotá-Colombia

IICA / UR Coopapa
FIA-GD-1
1984

CONTENIDO

PRESENTACION

1. QUE ES UNA COOPERATIVA?
2. PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN A LAS COOPERATIVAS
3. MODELOS DE COOPERATIVAS (CLASIFICACION)
4. INTEGRACION COOPERATIVA
5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS
 - 5.1 Funciones de la Asamblea
 - 5.2 Funciones del Consejo de Administración
 - 5.3 Funciones del Comité de Educación y Bienestar Social
 - 5.4 Funciones del Comité de Vigilancia
 - 5.5 Funciones del Gerente
 - 5.6 Deberes de los Asociados
 - 5.7 Derechos de los Asociados
6. LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACION

This One



US63-3N5-1275

Digitized by Google

PRESENTACION

La División de Capacitación y Asistencia Técnica (DICAP) de la Unión Regional de Cooperativas de la Provincia de Cartago, URCOOPAPA R.L., tiene entre sus propósitos la edición de material didáctico que sirva para fortalecer las actitudes cooperativas de todos sus beneficiarios, en función del desarrollo y consolidación de las organizaciones de base y por ende de la Unión.

Con fundamento en lo anterior se ha preparado este primer cuaderno didáctico que procura recoger los aspectos esenciales de las organizaciones cooperativas en Costa Rica, especialmente lo referido a la naturaleza, marco legal y administración de las mismas, e igualmente lo relacionado con los deberes y derechos de los asociados.

Confiamos en que este esfuerzo redunde positivamente, tanto a nivel de los cuerpos administrativos de las cooperativas de base y sus asociados como de la Unión en particular.

Agradecemos el apoyo brindado por el IICA-Costa Rica, y la Fundación Interamericana, organismos que han hecho posible la creación y publicación de este documento.

1. QUE ES UNA COOPERATIVA?

Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada; en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro. (Art. 2, Ley 6756 del 5 de mayo de 1982).

2. PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN A LAS COOPERATIVAS

Todas las cooperativas del país deben ajustarse a los siguientes principios y normas:

- a. Libre adhesión y retiro libre de los asociados.
- b. Derecho de voz y un sólo voto por asociado (en las asambleas).
- c. Devolución de excedentes y aceptación de pérdidas por parte de los asociados en proporción a las operaciones que realicen con la cooperativa de acuerdo a su participación en el trabajo común.
- d. Pago de un interés limitado a los aportes hechos al capital social.
- e. Neutralidad racial, religiosa y política e igualdad de derechos y obligaciones de todos los asociados.
- f. Fomento de la integración cooperativa.
- g. Fomento de la educación y del bienestar social y mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados y sus familias.
- h. Duración indefinida, capital variable e ilimitado, y número ilimitado de socios.
- i. Responsabilidad limitada.
- j. Irrepartibilidad entre los asociados de las reservas establecidas por ley y de excedentes producidos por las operaciones con personas que, sin ser asociados, hubieran usado los servicios de la cooperativa y de los ingresos no provenientes de la función social de la cooperativa.
- k. Autonomía en su gobierno y administración con excepción de las limitaciones que establece la presente ley. (Art. 3, Ley 6756 del 5 de mayo de 1982).

3. MODELOS DE COOPERATIVAS (Clasificación)

La ley 6756 de Asociaciones Cooperativas prevee los siguientes tipos:

- 1) De consumo: son aquellas que tienen por objeto la adquisición, provisión y distribución de cualquier clase de bienes entre sus asociados, en calidad de consumidores, para su auxilio mutuo.
- 2) De producción: son aquellas que tienen por objeto la producción, manufactura o transformación en forma directa por parte de los asociados, de artículos naturales elaborados, o la iniciación o desarrollo de toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales y artesanales, distribuyendo los excedentes que puedan por su gestión de trabajo en conjunto, en proporción a la producción de trabajo manual o intelectual, o al rendimiento con que cada uno de los asociados haya contribuido a la empresa. Estas cooperativas deberán emplear de modo preferente a sus asociados en los trabajos y obras que emprendieron. Excepcionalmente podrán ocupar personal extraño que no sobrepase el 30% del número de los asociados (Artículo 17, ley 6756).
- 3) De comercialización: son aquellas que tienen por objeto la recolección, centralización, selección, clasificación, preparación e industrialización, empaque y venta mancomunada de artículos naturales elaborados, o de ambos producidos por sus asociados. Pueden ser agropecuarios, industriales y artesanales. (Art. 19 de la Ley de Asociaciones).
- 4) De suministro: son las que tienen por objeto impulsar el desarrollo de la agricultura, de la ganadería y de la industria nacional, mediante la adquisición y distribución de materias primas, enseres, maquinaria y equipo, accesorios, herramientas, semovientes y otros bienes a la distribución de productos naturales y elaborados.
- 5) Agropecuario industrial de servicios múltiples: son aquellas que combinan las modalidades de las de producción, comercialización y suministros, teniendo por objeto la producción, procesamiento, mercadeo y suministro de artículos agropecuarios naturales o industrializados, teniendo libertad de colocar sus productos en los mercados nacionales y extranjeros al amparo de todas las ventajas que les proporciona la ley de cooperativas.

- 6) De ahorro y crédito: son las que tienen por objeto fomentar en sus asociados el hábito del ahorro y el uso discreto del crédito personal solidario y pueden ser de dos clases:
 - a. las de ahorro y crédito propiamente dichas, que tienen por finalidad solventar necesidades urgentes en los hogares de los asociados y facilitar la solución de sus problemas de orden económico; y
 - b. las de ahorro y crédito refaccionario, que tienen por objeto procurar a sus asociados préstamos y servicios de garantía para ayudarlos al mejor desarrollo de sus actividades en explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales.
- 7) De vivienda: son aquellas que procuran facilitar a sus miembros la construcción, adquisición, reparación o arrendamiento de sus viviendas.
- 8) De servicios: tienen como propósito la prestación de servicios médicos, farmacéuticos, hospitalización, alimentación, educación, recreación, auxilio o pensiones, seguros, desempleo, etc. (Art. 23, Ley 6756).
- 9) Escolares: tienen un fin eminentemente educativo, procurando que los educandos se familiaricen con las prácticas de ayuda mútua y esfuerzo común, solidaridad social, etc.
- 10) Juveniles: son las organizadas por estudiantes, adolescentes y jóvenes, con el propósito esencial de proporcionarles una formación cooperativista y de atender otras necesidades propias de la edad.
- 11) De servicios múltiples: son aquellas que combinan cualesquiera de las formas anteriormente descritas; y
- 12) De transporte: son aquellas que se dedican a resolver problemas en ese campo y pueden ser para el transporte de pasajeros (organizadas por concesionarios, usuarios y vecinos de comunidades); de servicio público (organizadas por propietarios de taxis, propiedad de taxistas y trabajadores) y de transporte de mercaderías (organizadas por propietarios y trabajadores). Las tres modalidades se pueden combinar para formar una cooperativa. (Artículo 27, ley 6756).

4. INTEGRACION COOPERATIVA

De conformidad con el Artículo 94 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, las cooperativas podrán formar federaciones o uniones (organismos de segundo grado) y tres confederaciones (organismos de tercer grado); agrupando cada una, cooperativas de autogestión, de cogestión y de las demás cooperativas. Estas confederaciones sectoriales podrán integrarse, a su vez, en una confederación nacional. No se podrá formar una federación con menos de 5 cooperativas de la misma clase, ni una unión con menos de 5 cooperativas de diferente clase.

Las uniones, federaciones y confederaciones tendrán como finalidad:

- a. orientar y coordinar las asociaciones cooperativas;
- b. emprender todas aquellas actividades económicas y financieras que tiendan a promover a sus afiliadas y a proveerlas de toda clase de bienes y servicios;
- c. comprar y vender en común, materias primas y productos de las asociaciones afiliadas así como adquirir los elementos necesarios para el desarrollo y expansión de las mismas; y
- d. representar y defender los intereses de las asociaciones afiliadas.

Dos o más cooperativas podrán formar organismos cooperativos auxiliares con el propósito de realizar actividades económicas específicas. Pueden ser de carácter permanente o temporal.

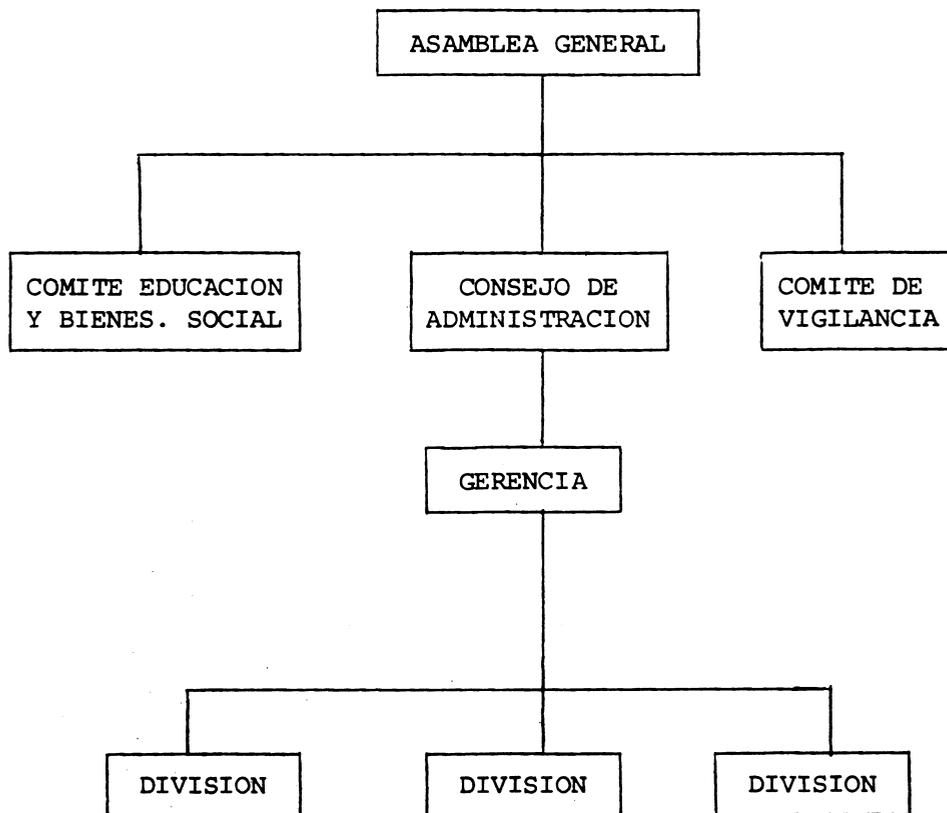
Según el artículo 96 de la ley 6756, la constitución, administración y funcionamiento de las uniones, federaciones y las confederaciones de cooperativas se regirán por ella y su reglamento y por las normas que establezcan sus propios estatutos.

5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS

El concepto administración se puede definir como la capacidad de combinar y utilizar adecuadamente los recursos humanos, materiales y tecnológicos de una empresa para alcanzar el objetivo deseado con la mayor eficiencia y eficacia posibles. En toda empresa existe un objetivo principal y otros secundarios. Así en la empresa privada mercantil el objetivo primordial

es maximizar ganancias mientras que en la empresa cooperativa el propósito esencial consiste en cubrir necesidades de los asociados. Obsérvese entonces que en la empresa mercantil el incentivo es el lucro, pero en la empresa cooperativa lo constituye el servicio.

El logro de los objetivos implica necesariamente organización, es decir una estructura que permita la división técnica y social del trabajo y desde luego la combinación y utilización racional de los recursos. Por eso es conveniente conocer cómo se estructura una cooperativa. Veámoslo en el siguiente organigrama:



Dentro del organigrama anterior encontramos las partes o cuerpos administrativos que componen una cooperativa y que son:

- a. La Asamblea de Asociados o Delegados
- b. El Consejo de Administración
- c. El Comité de Educación y Bienestar Social
- d. El Comité de Vigilancia
- e. La Gerencia
- f. Las Divisiones o Secciones Cooperativas

5.1 Funciones de la Asamblea

La Asamblea es la máxima autoridad de una organización cooperativa y es convocada por el Gerente por acuerdo del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia o de un 20% de los asociados.

Las principales funciones de la Asamblea son:

- a. Definir la política general de la cooperativa;
- b. elegir los cuerpos administrativos;
- c. conocer, aprobar y/o rechazar los estatutos y sus enmiendas;
- d. conocer, aprobar y/o rechazar los informes del Gerente, Consejo de Administración y demás comités;
- e. conocer, aprobar y/o rechazar los informes económicos financieros;
- f. conocer y autorizar la afiliación a organismos de segundo grado;
- g. autorizar la fusión o liquidación de la organización;
- h. autorizar el pago de intereses y su porcentaje sobre capital aportado;
- i. decidir sobre la política de distribución de excedentes; y
- j. cualesquiera otra (s) que le asigne(n) los estatutos.

5.2 Funciones del Consejo de Administración

- a. Nombrar de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario y vocales.
- b. Elegir al gerente.
- c. Establecer y dictar las políticas de la cooperativa.

- d. Celebrar sesiones por lo menos una vez al mes.
- e. Conocer, aprobar y/o rechazar los informes de la Gerencia.
- f. Cumplir y cuidar que se realicen los objetivos dictados por la Asamblea General.
- g. Autorizar los gastos de operación.
- h. Emitir los reglamentos internos.
- i. Recomendar a la Asamblea la distribución de excedentes y pagos de interés al capital aportado.

5.3 Funciones del Comité de Educación y Bienestar Social

- a. Información directa a los asociados sobre la naturaleza, propósitos y servicios de la organización.
- b. Organizar campañas para atraer nuevos asociados.
- c. Confección y distribución de boletines educativos.
- d. Organización de conferencias.
- e. Colaborar en la organización de las asambleas.
- f. Fomento y organización de bibliotecas.
- g. Instruir a los nuevos socios sobre sus derechos y obligaciones, así como en los fundamentos de la doctrina cooperativa.
- h. Realizar todo tipo de actividad que tienda a educar al asociado y sus familiares, tanto a nivel cooperativo como integral.
- i. Establecer programas de servicios médicos a través de la C.C.S.S.
- j. Fomentar la participación de los asociados en programas de desarrollo comunal.
- k. Fomentar actividades artísticas, cívicas, recreativas y sociales (club deportivo, celebración del Día Internacional de la Cooperación, etc).
- l) Procurar ayuda económica para los asociados incapacitados para trabajar.
- m. Recomendar incentivos para el personal de la cooperativa.
- n. Preparar un plan de trabajo anual.

5.4 Funciones del Comité de Vigilancia

- a. Examinar o hacer que se examinen por personas competentes, todas las operaciones que realiza la cooperativa, incluyendo revisión de cuentas, inspección de valores, cuentas bancarias, etc.
- b. Informarse y comprobar que todas las actuaciones del Consejo, Gerencia y comités están de acuerdo a lo que dispone la ley, los estatutos y reglamentos.
- c. Verificar si las políticas y acuerdos de la Asamblea se han cumplido.
- d. Denunciar ante el Consejo de Administración y el Gerente todas las anomalías detectadas, en procura de correcciones.
- e. Revisar con regularidad los libros de actas para comprobar si están al día y denunciar lo que se encuentre incorrecto.
- f. Convocar a Asamblea General en caso necesario.
- g. Mandar las prevenciones del caso, cuando se determinen violaciones a la ley, estatutos y reglamentos.
- h. Atender e investigar las quejas de los asociados, siempre y cuando éstos se responsabilicen de ellas.
- i. Rendir informes escritos a la Asamblea.
- j. Informar a las oficinas legales del Ministerio de Trabajo e INFOCOOP de las revisiones y prevenciones realizadas.

5.5 Funciones del Gerente

La representación legal, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y la administración de los negocios de la cooperativa corresponden al gerente, quien es nombrado por el consejo de administración, por el período que fije es estatuto. Para ser removido de su cargo deberá contarse con el voto de dos tercios de los miembros del consejo de administración. El Gerente será responsable ante el consejo y la asamblea de todos los actos conectados con su cargo dentro de la cooperativa, y deberá rendir informes con la frecuencia que indiquen los estatutos y siempre que el consejo de administración lo pidiere. Los miembros del consejo de administración y el gerente que

ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la cooperativa, o que infrinjan la ley o los estatutos responderán solidariamente con sus bienes de las pérdidas que dichas operaciones irroguen a la cooperativa, sin perjuicio de las demás penas que les corresponden. El director o gerente que desee salvar su responsabilidad personal, solicitará que se haga constar su voto o criterio contrario en el libro de actas.

5.6 Deberes de los asociados

Son deberes de los asociados:

- a. Asistir a las asambleas a que fuesen convocados legalmente, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Cumplir con todos los compromisos económicos contraídos con la cooperativa.
- c. Desempeñar los cargos para los cuales fueron nombrados por la asamblea, con la mayor eficiencia posible y para hacerlo, estudiar y prepararse continuamente.
- d. Preocuparse y cuidar de los bienes de la cooperativa.
- e. Vigilar por el prestigio y efectividad de la cooperativa.
- f. Seleccionar las personas de mayor capacidad y de alta moral para desempeñar cargos en la empresa cooperativa.
- g. Apoyar en todo momento y en cualquier circunstancia a su cooperativa, para que pueda lograr los objetivos que se ha propuesto.
- h. Denunciar ante el comité de vigilancia cualquier anomalía que encuentre en la empresa cooperativa.
- i. Colaborar con el comité de educación y bienestar en el desarrollo de sus actividades.

5.7 Derechos de los asociados

Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser electos en las asambleas.
- b. Acudir, con derecho a voz, a las sesiones del Consejo de Administración, comité de vigilancia y comité de educación.

- c. Hacer uso correcto de todos los servicios que presta la cooperativa.
- d. Recibir excedentes cuando se produzcan.
- e. Percibir, junto con su familia, beneficios de los programas de bienestar social que se establezcan.
- f. Mejoramiento de su condición humana, participando activamente en programas de educación y formación creados por la cooperativa.
- g. Desempeñar los cargos que le asigne la Asamblea General.

6. LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACION

Los pioneros de Ochdale establecieron en 1844 los principios básicos para la organización y desarrollo de las instituciones cooperativas. Más adelante, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), que es la institución unificadora del cooperativismo universal, revisó esos principios con el propósito de que se ajustaran a la nueva realidad. En su décimo congreso, realizado en Viena, Austria, en setiembre de 1966, quedaron aprobados de la siguiente manera:

1) Adhesión abierta y voluntaria

El ingreso a una cooperativa debe estar abierto a toda persona que pueda hacer uso de sus servicios y que está dispuesta a aceptar sus responsabilidades como asociado. No debe haber, entonces, discriminación de ninguna clase para la aceptación de una persona.

2) Control democrático

Los asociados ejercen control efectivo sobre la dirección y administración de la cooperativa, directamente en las asambleas, o indirectamente por delegación en el Consejo de Administración y los comités auxiliares. Cada asociado tiene un voto, independientemente del capital que haya aportado. Es la persona lo que cuenta.

3) Interés limitado o ninguno sobre el capital

Los asociados (o asociadas) invierten dinero en certificados de aportación para que su cooperativa pueda desarrollarse y expandirse, a fin de ofrecer más y mejores servicios. La retribución sobre ese

dinero está supeditada al bien común y por tanto limitada. Lo importante es una cooperativa es el servicio.

4) Los excedentes pertenecen a los asociados (asociadas)

La devolución de los excedentes en proporción al favor de los asociados es la base de la justicia del cooperativismo. Cada asociado (o asociada) participa de los excedentes de su cooperativa, de acuerdo con el uso que haga de los servicios de la misma.

5) Provisión para educación

La capacitación de los asociados (o asociadas) para que participen plenamente de la acción cooperativa en bien de su comunidad, es función principal del cooperativismo. En última instancia, el cooperativismo trata de contribuir al bienestar de los pueblos mejorando la calidad de las personas que los componen.

6) Cooperación entre cooperativas

Los recursos humanos y económicos de todas las actividades cooperativas deben estar fundados en el propósito de fortalecer el cooperativismo y asegurar su eficiencia como medio de redención socio-económica de los pueblos. Esta unión de intereses y colaboración es necesaria tanto a nivel nacional como internacional. En ese espíritu, por cierto, nació URCOOPAPA R.L.

IIC
BIBLIOTECA
Bogotá - Colombia

